

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

RECEBIÓ  
16 JUL 2025  
14:08hs



**LXVI**  
**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación*  
2025, Centenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPMP/0121/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de julio del año 2025.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,**  
**DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente envió en forma física y digital **el dictamen emitido** por la Comisión que presido, en el expediente número 36, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ,**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**  
**LEGISLATIVA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

c.c.p.- Expediente No. 36, de la CPPP.

- Minutario.

RECEBIÓ  
16 JUL 2025  
16:33

**LXVI LEGISLATURA**  
**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

**EXPEDIENTE No.: 36, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE **SE DETERMINA QUE ES IMPROCEDENTE AUTORIZAR UN DECRETO ESPECIAL**, QUE AUTORICE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA (CSEIIO), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR UN MONTO DE \$ 1'234,506.03 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS, 03/100 M.N.), PARA EL PAGO A FAVOR DE LA ACTORA **BERENICE VARGAS SALAZAR**, DECRETADO EN EL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 960/2008(4), DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO CUATRO, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA, COLIGADO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 23/2023, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, CON SEDE EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 3 de junio de 2025, las y los ciudadanos Diputados integrantes de Diputación Permanente, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo, del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), para su atención. Con tal documento el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, formó el **expediente número 36**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI



*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

sexagésima sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca y lo turno a esta última Comisión.

De la lectura, revisión y análisis realizada al citado expediente, por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado de Oaxaca, se elaboró el presente **dictamen con proyecto de acuerdo**, mismo que se pone a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, con base en los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.- Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se recibió en la oficialía de partes común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo, del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO).

2.- Con el oficio citado en el punto que antecede, se dio cuenta a la Diputación Permanente, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2025, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para estudio, análisis y dictamen correspondiente. En razón de ello, las y los Diputados integrantes de la Diputación Permanente, lo comunicaron al Secretario de Servicios Parlamentarios para que procediera a dar cumplimiento al referido acuerdo.

3.- En cumplimiento, al acuerdo indicado en el punto 2 que antecede, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./994/2025, de fecha 3 de junio del año dos mil



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

veinticinco, suscrito por el ciudadano Licenciado Fernando Jara Soto, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, de este H. Congreso del Estado, remitió para su atención, el **expediente número 36**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, formado por el oficio citado en el punto 1 de este capítulo de antecedentes, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 03 de junio de 2025.

4.- Posteriormente, con fecha 09 de junio de 2025, se recibió en la oficina de la Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número CJALGE/SC/3432/2025, de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por la Maestra Lilia del Carmen Contreras Ramírez, en su carácter de Sub Consejera de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita a esta Soberanía que se inicie con el procedimiento para la promulgación (sic) de un decreto extraordinario para dar cobertura presupuestal al pago del laudo para dentro (sic) del expediente laboral 960/2008, de la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por Norma (sic) BERENICE VARGAS SALAZAR. Así mismo, informe de los requisitos legales necesarios para la procedencia de la expedición de un decreto extraordinario y solicitar la información complementaria necesaria, para la expedición del decreto extraordinario requerido, a las autoridades competentes.

Para darle cause legal al indicado oficio, mediante oficio número HCEO/LXVII/PMD/0182/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, remitió el oficio indicado en el párrafo anterior, al Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, para con el mismo se diera cuenta a la Diputación Permanente.



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

5.- Con ambos oficios citados en el punto 4 que antecede, se dio cuenta a la Diputación Permanente, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, acordándose que el mismo fuera turnado a esta Comisión, para que se agregara al expediente número 36, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca,

6.- Con los documentos citados en los puntos 1 y 4 de esto antecedentes, se les turno copia a los demás diputados integrantes de la Comisión, para su conocimiento, estudio y posterior intervención en las sesiones de trabajo de esta dictaminadora.

7.- Habiéndose llevado a cabo la sesión de trabajo de las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, los mismos, determinaron la elaboración y aprobación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**II.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el acuerdo o decreto correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en consecuencia dar atención al oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025,



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

suscrito por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo, del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO), mediante el cual solicita una ampliación presupuestal, para que ese Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal que representa, pueda realizar el pago de las condenas decretadas en el laudo laboral que indica.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34 y 42 fracción XXVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el presente dictamen, por tratarse de un asunto cuya materia incide en el Presupuesto Público Estatal y por ser un asunto, que por acuerdo de la Diputación Permanente fue turnado para su atención a esta Comisión.

**TERCERO:** En atención a lo peticionado en el oficio número CSEIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO), mediante el cual solicita que esta Soberanía emita un decreto especial, que autorice una ampliación presupuestal para el pago de \$ 1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N.), a favor de la actora BERENICE VARGAS SALAZAR, decretado en el laudo dictado en el Expediente Laboral número 960/2008(4), del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado al Juicio de Amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Del estudio y análisis del escrito de cuenta, este Congreso del Estado de Oaxaca, **determina que es improcedente** lo peticionado en el oficio número



*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), mediante el cual solicita que esta Soberanía emita un decreto especial, que autorice una ampliación presupuestal a ese Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago de \$ 1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N.), a favor de la actora **BERENICE VARGAS SALAZAR**, decretado en el laudo del Expediente Laboral número 960/2008(4), del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado al Juicio de Amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por lo siguiente:

1.- Que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que disponen:

*"ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman al Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.*

*Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.*

*ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley, se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:*

- I. Organismos Descentralizados;*
- II. Empresas de Participación Estatal;*



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

*III. Comisiones;*

*IV. Comités;*

*V. Juntas;*

*VI. Patronatos;*

*VII. Aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, y*

*VIII. Fideicomisos Públicos."*

Por lo tanto, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, se encuentra sectorizado a las dependencias del Poder Ejecutivo.

2.- De esta forma, al ser el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, esta entidad pública, queda sujeta al control y vigilancia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual, el mismo Colegio, elabora de forma coordinada con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo su Presupuesto Público, para que en el mismo se incluyan los gastos necesarios a realizar durante el año o ejercicio fiscal que tiene vigencia cada presupuesto público, tal y como lo dispone el primer párrafo del artículo 5, de misma Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que dispone:

**"ARTICULO 5º.- Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones**



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

*y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas.*

..."

En razón de ello, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), debe de coordinar con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo, la inclusión del pago de las condenas decretadas a favor de la parte actora BERENICE VARGAS SALAZAR, en la laudo dictado en el expediente laboral número 960/2008(4), del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado a la ejecutoria del juicio de amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que en el proceso de construcción del Presupuesto Público sea incluido este pasivo laboral, ya que al solicitarlo a esta Soberanía Popular, fuera de esa etapa, no habría forma de otorgarse tal ampliación presupuestal, pues, para proponer a este Congreso la autorización de una ampliación presupuestal debe de indicarse o señalarse expresamente cual será la fuente de financiamiento y esa facultad solo le corresponde al Gobernador del Estado.

Es oportuno precisar que en el sistema jurídico mexicano y en el de esta entidad federativa, cuando se desea disponer de una nueva fuente de recursos económicos para la hacienda pública, tiene que generarse un nuevo tributo que deberán pagar los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto hipotético de la norma jurídica, pero, al generar estos impuestos, derechos y otros tributos, el titular del Poder Ejecutivo está obligado a realizar un estudio y análisis de la economía local, la nacional y del contexto económico mundial, donde interactúa la económica mexicana, para con ello, dejar en claro que existe la actividad económica a gravar, que se ejerce la actividad económica a gravar, que es rentable esta actividad económica que se pretende gravar, que con el gravamen tributario no se le ocasionará daño a esta actividad económica, ni a los contribuyentes y ni al entorno donde interactúa, para que la imposición del tributo no genere problemas que deterioren el entorno social y económico; así mismo, este estudio económicos



*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

financiero y presupuestal, debe de estimar los montos a recaudar en el primer ejercicio fiscal, sus proyecciones en las finanzas públicas a diez años, sus efectos en el balance presupuestario del mismo periodo y, su impacto en los pasivos a corto, mediano y largo plazo que tengan la hacienda pública, pendientes de liquidar.

De esta forma, para pedir una ampliación presupuestal, se debe de proponer el tributo razonable que lo va a financiar, pues no puede autorizarse un egreso, si no se tiene la fuente de financiamiento que financiara esta ampliación presupuestal, pues el Congreso del Estado de Oaxaca, debe de cuidar que en las finanzas públicas del Estado siempre exista un Balance Presupuestario Sostenible; es decir, que se cuide, que los montos de los ingresos y los montos de los egresos de un ejercicio fiscal sean iguales o que sus variaciones sean mínimas, de tal forma que no desequilibren las finanzas públicas, se ejecuten en tiempo y forma los planes y programas institucionales y se cumplan con las políticas gubernamentales tendientes a atender las necesidades de la colectividad, tal y como lo mandata el Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.- Es importante mencionar que, agotado el proceso de construcción del Presupuesto Público, por parte de los Poderes Públicos, Órganos autónomos constitucionales, entidades paraestatales y otros ejecutores del gasto, el presupuesto público de ingresos y de egresos, se consolidan y se someten a un estudio contable, económico y financiero, donde se determina la programación para la capación de los ingresos y la programación para la ejecución del gasto público, determinándose con ello el conjunto de reformas e iniciativas de ley, que integran el paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, por parte del Ejecutivo del Estado e iniciando de facto el proceso legislativo, compuesto por las iniciativas con Proyecto de Ley de Ingresos, Presupuesto Público de Egresos y otras reformas fiscales que fungirán para el año siguiente y que en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales **el Gobernador del Estado es el único facultado para tal efecto**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, Fracción IV, de la



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que mandata lo siguiente:

*"Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:*

*I.- ...*

*...*

*IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria y, en su caso, las reformas legales relativas a las fuentes de ingresos y las relacionadas con la programación, presupuestación y ejercicio del gasto para el Ejercicio Fiscal siguiente.*

*Tratándose del año que corresponda a la renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal, los ordenamientos citados en el párrafo anterior, se presentarán a más tardar el treinta de noviembre.*

*V.- ..."*

En el mismo sentido artículo el artículo 37 fracciones II, III, IV y V de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se regulan las etapas del proceso legislativo para el paquete económico del Estado, relativas a la presentación de las iniciativas por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de aprobación por parte de la Legislatura del Congreso del Estado y de promulgación y publicación por parte del titular del Poder Ejecutivo, disponen lo siguiente:

*"Artículo 37. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:*

*I.- ...*



**LXXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

**II.- El Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el 17 de noviembre de cada año:**

a) La iniciativa de **Ley de Ingresos** y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; y

b) El proyecto de Presupuesto de Egresos;

**III.- La Ley de Ingresos** y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el **30 de noviembre**;

**IV.- El Presupuesto de Egresos**, así como las iniciativas relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio del gasto deberán ser aprobadas a más tardar el **10 de diciembre**;

**V.- La Ley de Ingresos** y el Presupuesto de Egresos del Estado **deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre**; Asimismo, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso del Estado, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, los anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.

**VI.- ..."**

Bajo este contexto legal, al presentarse la iniciativa del proyecto de Presupuesto Público de Egresos del Estado de Oaxaca, ante el Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, el Poder Ejecutivo también pone a disposición de esta Soberanía para su aprobación, la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal y al aprobarse ambos instrumentos jurídicos, financieros y presupuestarios, se prevé lo que captara la hacienda pública del Estado y lo que gastará en el mismo ejercicio fiscal, lo que desde luego debe de ser igual, para cuidar el balance presupuestario sostenible y los principios de responsabilidad hacendaria previstos en el Capítulo Primero, del Título Segundo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

Hacendaria. Pasada esta etapa legislativa, **ya no existe posibilidad de ampliar el presupuesto público de ninguna dependencia o entidad del Poder Ejecutivo**, pues ya no hay fuente de financiamiento prevista en la Ley de Ingresos, ya que todo lo previsto en la Ley de ingresos fue asignado a todos los ejecutores del gasto público estatal. En razón de ello, es materialmente imposible que este Congreso del Estado de Oaxaca, pueda autorizar una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), solicitado mediante el oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, por el C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo del referido Colegio, para que ese Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal que representa pueda liquidar las condenas laborales a que refiere.

**CUARTO:** Al ser el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, esta entidad, queda sujeto a cumplir con las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicables a cada caso en particular.

De esta forma el pasivo laboral que ahora tiene el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el que solicita ampliación presupuestal, el mismo debe de tener un seguimiento en su sistema de contabilidad gubernamental y presupuestal, pues desde el momento en que se le notifico un laudo o una sentencia firme por parte de la autoridad laboral o la autoridad de amparo, esta institución debe haberlo registrado este pasivo laboral, como un presupuesto devengado, para que al mismo se le considere como recursos reconocidos y registrados de un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el período posterior o varios periodos posteriores, de conformidad con el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA**



*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

*DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009, .... pues con ello los entes públicos, **tendrán un conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.***<sup>1</sup>

Una vez registrado el pasivo laboral, conocidos sus alcances y sus proyecciones presupuestarias para lograr su total liquidación, el mismo pasivo debe de ser tomado en cuenta para ser incluido en el periodo presupuestal en ejercicio, para solicitar readecuaciones al presupuesto en ejercicio o en los ejercicios presupuestales posteriores, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo,42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone:

*"Artículo 42. Los Ejecutores de gasto, **con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.***

*Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

*Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, **presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de***

<sup>1</sup> Visible bajo el link: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_003.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_003.pdf)



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

***cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.***

***Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo."***

En estas condiciones, a la institución pública aquí peticionante de la ampliación presupuestal, para cubrir un pasivo laboral decretado en sentencia judicial firme, le corresponde hacer sus gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Oaxaca, para que esta, le autorice las readecuaciones y reasignaciones presupuestales procedentes para que logre el pago total del laudo y la consecuente extinción de esa obligación decretada por la autoridad judicial competente, pues de acuerdo a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), está sujeto al control y vigilancia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de su presupuesto público, que año con año le asigna esta Soberanía Popular.

**QUINTO:** En cuanto al oficio número CJALGE/SC/3432/2025, de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por la Maestra Lilia del Carmen Contreras Ramírez, en su carácter de Sub Consejera de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita a esta Soberanía que se inicie con el procedimiento para la promulgación (sic) de un decreto extraordinario para dar cobertura presupuestal al pago del laudo para dentro (sic) del expediente laboral 960/2008, de la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por Norma (sic) BERENICE VARGAS SALAZAR. Así mismo, informe de los requisitos legales necesarios para la



*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

procedencia de la expedición de un decreto extraordinario y solicitar la información complementaria necesaria, para la expedición del decreto extraordinario requerido, a las autoridades competentes. Al respecto esta Comisión determina que también es improcedente lo peticionado por los mismos argumentos ya fundados y motivados en los considerandos TERCERO Y CUARTO.

**SEXTO:** En razón de lo anteriormente analizado y fundado, este Congreso del Estado de Oaxaca, **determina que es improcedente autorizar**, una ampliación presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago del laudo a favor de la actora **Berenice Vargas Salazar**, por la cantidad de \$ 1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N.), decretado en el expediente laboral 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado al Juicio de Amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar, un decreto especial que contemple una ampliación presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago del laudo a favor de la actora **Berenice Vargas Salazar**, por la cantidad de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M,N), decretado en el expediente laboral 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

Oaxaca, coligado al Juicio de Amparo número 23/2023, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 36, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

**ARTICULO TERCERO:** Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo a:

A).- C.P. Francisco Vásquez Pérez, en su carácter de Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante su oficio número CSEIIO/D.G./D.A./1497/05/2025, de fecha 29 de mayo de 2025;

B).- La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que hay lugar en el Expediente Laboral número 960/2008 (4), de su índice;

C).- Al Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que hay lugar en el expediente del Juicio de Amparo número 23/2023, de su índice; y,

D).- La Maestra Lilia del Carmen Contreras Ramírez. - Sub Consejera de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado



# LXVI

## LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

### *Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

de Oaxaca.- Para que tenga por atendida su petición formulada a esta Soberanía, mediante su oficio número CJALGE/SC/3432/2025, de fecha 6 de junio de 2025.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 27 de julio del año 2025.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.  
INTEGRANTE**

**DIP. ISAAC LÓPEZ  
LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.  
INTEGRANTE**

**DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLÁN.  
INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.